

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000338-2019/DIA/MC de fecha 23 de agosto de 2019, el informe N° D000053-2019-DIA-LOO/MC de fecha 07 de agosto de 2019 y el expediente N° 2019-30533, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada "Centro Cultural de Documentación y Museo de la Cultura Afroperuano San Daniel Comboni", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales mediante formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con los expedientes N° 2019-30533 N° 2019-36921, la organización "Centro Cultural de Documentación y Museo de la Cultura Afroperuano San Daniel Comboni", representada por la señora Norma Celina Guadalupe Córdova, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica; ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (4) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza acciones formativas (talleres, capacitaciones, visitas, excusiones pedagógicas u otros);

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza talleres de música, danza, lectura musical, dibujo, pintura, y producción de videos educativos; y promueve bibliotecas itinerantes y elabora objetos con material reciclado dirigido a niñas, niños y adolescentes en la provincia de Chincha. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Escuela de Música' y 'Bibliotecas Itinerantes (BI)', ambos desarrollados en el distrito de El Carmen;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: 'Escuela de Música', que consistió en la realización de talleres de formación musical en percusión y cuerdas, dirigidos a niñas y niños, mayores de 6 años, de los Centros Poblados del distrito El Carmen, con el objetivo de potenciar las habilidades artísticas e intelectuales, reforzando su autoestima y creatividad, y salvaguardando las manifestaciones musicales tradicionales de la zona (Hatajos de Negritos y Payitas); y el proyecto 2: 'Bibliotecas Itinerantes (BI)' que consistió en llevar los libros de la asociación a lugares públicos, donde niñas, niños y adolescentes de los centros poblados y anexos del distrito de El Carmen puedan disponer de ellos, fomentando la lectura y la creatividad. En ese sentido, la organización integra a las y los participantes de escasos recursos en actividades que afianzan su autoestima, potencian sus habilidades artísticas, intelectuales y sociales, e incentivan a la cooperación vecinal en la zona;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

local, a través de sus actividades artísticas y culturales dado, que el objetivo de sus acciones es resguardar las manifestaciones artísticas tradicionales, acercándolas a las nuevas generaciones y comprometiéndolos a continuar practicándolas, logrando estimular la participación de los vecinos por la recuperación de los espacios de uso público y la formación ciudadana, para tomar mejores decisiones en beneficio de su comunidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000338-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "Centro Cultural de Documentación y Museo de la Cultura Afroperuano San Daniel Comboni", cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "Centro Cultural de Documentación y Museo de la Cultura Afroperuano San Daniel Comboni", con sede en Avenida Tupac Amaru N° 114, distrito de El Carmen, provincia de Chíncha y departamento de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Centro Cultural de Documentación y Museo de la Cultura Afroperuano San Daniel Comboni", asignándole el registro N° 0040.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la "Centro Cultural de Documentación y Museo de la Cultura Afroperuano San Daniel Comboni", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*